



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 08 de julio de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de julio de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 294-2024-R.- CALLAO, 08 JULIO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Múltiple N°007-2024-CRXXIV-LP/CEP (Expediente N° E2045119) de fecha 03 de julio del 2024, mediante el cual la Decana del Consejo Directivo Regional XXIV - Lima Provincias del Colegio de Enfermeros del Perú, solicita auspicio y creditaje para la realización del “III curso regional de Cuidados de Enfermería en el Primer Nivel de Atención y en los Servicios de Emergencia del Segundo Nivel de Atención” a desarrollarse el 26 y 27 de agosto de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, de acuerdo al Art. 13, numerales 13.3 y 13.6 de nuestro Estatuto, se cuenta como fines fundamentales de esta Casa Superior de Estudios el promover y realizar acciones de extensión y proyección universitaria hacia la comunidad; así como fomentar y establecer el intercambio cultural, científico y tecnológico con instituciones universitarias y otras nacionales;

Que, por Resolución N° 555-2011-R del 06 de junio del 2011, modificada por Resolución N° 1060-2011-R del 31 de octubre de 2011, se aprobó la Directiva N° 001-2011-R, “Normas para el otorgamiento de Auspicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao”; que en su numeral 6.1 establece los requisitos para solicitar Auspicio Académico, señalando que el mínimo de créditos para solicitar el auspicio es de 1,0 crédito, que corresponde al desarrollo de dieciséis (16) horas académicas; indicando en el numeral 6.3 que entre los compromisos de la Universidad, al otorgar auspicio académico, se encuentra el de autorizar el uso de su nombre en la promoción del evento; así como el uso de los espacios de comunicación en la Universidad, previo trámite respectivo; señalando que la Universidad no se compromete a visar certificados o constancias por asistencias; y que el auspicio académico no obliga a la Universidad a otorgar auspicio económico alguno;

Que, mediante el documento del visto la Decana del “Consejo Directivo Regional XXIV - Lima Provincias del Colegio de Enfermeros del Perú, informa que el Servicio de Enfermería de Pediatría del Departamento de Enfermería está organizando el “III curso regional de Cuidados de Enfermería en el Primer Nivel de Atención y en los Servicios de Emergencia del Segundo Nivel de Atención” a desarrollarse el 26 y 27 de agosto 2024, con un total de 34 horas académicas, con valor académico de 02 créditos que se llevará a cabo en forma virtual;

Que, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante Oficio N° 495-2024-OCRI-UNAC de fecha 08 de julio del 2024 informa que “la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de la Universidad Nacional del Callao, en función a la Directiva N° 001-2011-R “Normas para el Otorgamiento de Auspicio Académico de la Universidad Nacional del Callao” y; desde la perspectiva técnica cumple los requisitos, para que se otorgue dicho auspicio, ya que cumple los incisos: 5.2 De los eventos a auspiciar; 6.1 De los requisitos para solicitar Auspicio Académico; 6.2 De los compromisos de los organizadores; y 6.3 De los compromisos de la Universidad”; en razón de cual opina que “desde la perspectiva técnica, esta dirección da conformidad a la presente solicitud de auspicio”;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 799-2024-OAJ de fecha 08 de julio del 2024, en relación a la solicitud de Auspicio Académico para la realización del “III curso regional de Cuidados de Enfermería en el Primer Nivel de Atención y en los Servicios de Emergencia del Segundo Nivel de Atención” solicitado por la Decana del Consejo Directivo Regional XXIV-Lima Provincias del Colegio de Enfermeros del Perú, evaluados los actuados, a mérito de la documentación sustentatoria y considerando lo establecido en los numerales 5.1, 6.1 y 6.3 de la DIRECTIVA N° 001-2011-R NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUSPICIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, aprobada mediante Resolución Rectoral N° 1060-2011-R de fecha 31 de octubre del 2011; informa que “Conforme a la modificatoria del numeral 6.1 de la citada Directiva aprobada con Resolución Rectoral N° 1060-2011-R, el mínimo de créditos para solicitar el auspicio es de 1.0 crédito que corresponde al desarrollo de dieciséis (16) horas académicas, tanto a nivel de pre y posgrado; en el presente caso, el “III CURSO REGIONAL: ACTUALIZACIÓN DE CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN EL PRIMER NIVEL ATENCIÓN Y EN LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA”, solicitado por la Lic. Gloria Norma Castillo Azañero-Decana Regional del Colegio de Enfermeros del Perú -Consejo Directivo Regional XXIV - Lima Provincias a realizarse los días 26 y 27 de agosto de 2024, consignando como 34 horas académicas correspondiente a 02 créditos; el mismo que cuenta con la CONFORMIDAD de la OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES”; por lo que informa que de “la normativa citada en los numerales precedentes, a criterio de esta Asesoría, resulta procedente lo solicitado correspondiendo OTORGAR el auspicio académico y creditaje para el “III CURSO REGIONAL: ACTUALIZACIÓN DE CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN EL PRIMER NIVEL ATENCIÓN Y EN LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA”, a realizarse los días 26 y 27 de agosto de 2024, organizado por el Consejo Regional XXIV Lima Provincias- Colegio de Enfermeros del Perú, debiéndose emitir la Resolución Rectoral correspondiente”; en consecuencia es de opinión que “PROCEDE OTORGAR el auspicio académico y creditaje para el “III CURSO REGIONAL: ACTUALIZACIÓN DE CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN EL PRIMER NIVEL ATENCIÓN Y EN LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA”, a realizarse los días 26 y 27 de agosto de 2024, solicitado por la Lic. Gloria Norma Castillo Azañero-Decana Regional del Colegio de Enfermeros del Perú -Consejo Directivo Regional XXIV - Lima Provincias, debiéndose emitir la Resolución Rectoral correspondiente”; asimismo “RECOMIENDA que la OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO proceda a la actualización de la “DIRECTIVA N° 001-2011-R NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUSPICIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO” con calidad de MUY URGENTE”;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado mediante el Oficio Múltiple N° 007-2024-CRXXIV-LP/CEP de fecha 03 de julio del 2024; el Oficio N° 495-2024-OCRI-UNAC de fecha 08 de julio del 2024; el Informe Legal N° 799-2024-OAJ de fecha 08 de julio del 2024; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Art. 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a la documentación sustentatoria en autos, y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° BRINDAR AUSPICIO, con Registro de Auspicio N° 012-2024-AUSP-UNAC, para la realización del curso-taller “III CURSO REGIONAL DE CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN Y EN LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN”, a realizarse los días 26 y 27 de agosto de 2024, con una duración de treinta y cuatro (34) horas académicas equivalente a dos (02) créditos académicos, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

2° SOLICITAR, a la Decana Regional del Colegio de Enfermeros del Perú- Consejo Directivo Regional XXIV-Lima Provincias, la información sobre la numeración correlativa de los certificados o constancias expedidas con indicación de los apellidos y nombres de los asistentes al evento auspiciado, dentro de los diez (10) días después de finalizado el evento.

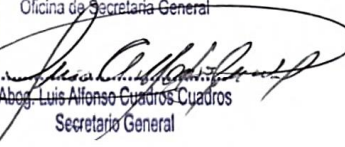
3° TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Colegio de Enfermeros del Perú- Consejo Directivo Regional XXIV-Lima Provincias, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Facultades, Colegio de Enfermeros del Perú- Consejo Directivo Regional XXIV-Lima Provincias.

Cc. Vicerrectores, OCRI, URA y OCII.